



14 de febrero de 2014

(14-0969)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - DERECHOS ANTIDUMPING DEFINITIVOS SOBRE LOS APARATOS
DE RAYOS X PARA INSPECCIONES DE SEGURIDAD PROCEDENTES
DE LA UNIÓN EUROPEA**

INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR CHINA

La siguiente comunicación, de fecha 13 de febrero de 2014, dirigida por la delegación de China al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones
del OSD con respecto a la diferencia China - Derechos antidumping definitivos
sobre los aparatos de rayos X para inspecciones de seguridad
procedentes de la Unión Europea
(WT/DS425)

China presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

En la reunión que celebró el 24 de abril de 2013, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del Grupo Especial en la diferencia *China - Derechos antidumping definitivos sobre los aparatos de rayos X para inspecciones de seguridad procedentes de la Unión Europea* (WT/DS425). El 24 de mayo de 2013, China informó al OSD de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto.

El 19 de julio de 2013, China y la Unión Europea informaron al OSD de que habían acordado que el plazo prudencial para la aplicación por China de las recomendaciones y resoluciones del OSD fuera de 9 meses y 25 días contados a partir de la fecha de adopción del informe del Grupo Especial. Por consiguiente, el plazo prudencial expira el 19 de febrero de 2014.

El 10 de enero de 2014, el Ministerio de Comercio de China publicó un aviso (Aviso (2014) N° 1) e inició una nueva investigación sobre los aparatos de rayos X para inspecciones de seguridad procedentes de la Unión Europea.

China seguirá trabajando para dar respuesta a las recomendaciones y resoluciones del OSD.
